MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DE LAS SEIS (6) COMUNAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA".

SOACHA CUNDINAMARCA

SEPTIEMBRE DE 2020

CAPITULO I

1.0. INFORMACIÓN GENERAL

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos que servirán de soporte para la contratación.

El presente estudio se realiza de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política.

1.1. VEEDURÍAS CIUDADANAS

SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación, a fin que de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional.

Con lo anterior y para efectos legales se entienden convocadas las veedurías ciudadanas.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Los cambios demográficos sobre el crecimiento acelerado de la población de personas adultas mayores, ha traído consigo cambios sociales y culturales que han generado algunos aspectos como: Filantropía, exclusión social, marginalidad, aumento en las patologías crónicas progresivas e irreversibles que afectan la autonomía, la auto sostenibilidad y la dignidad de las personas mayores del Municipio de Soacha.

En el municipio de Soacha existen 34.346 Personas Mayores representan el 5,4 % de la población total, de los cuales 22.704 personas se encuentran inscritas en la base de datos del Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas sociales SISBEN, clasificados en los puntajes inferiores a 51.57, 8.628 personas son beneficiarias del programa de protección Social Colombia Mayor, modalidad subsidio económico directo, 150 personas mayores del programa cuídame siendo feliz de la Gobernación de Cundinamarca, 2125 personas de la compensación de IVA y 84 Personas Mayores que son atendidas mediante la modalidad de institucionalización, es decir, que actualmente la Secretaría para el desarrollo Social y Participación Comunitaria a través del programa Adulto Mayor, se encuentra atendiendo a 10.987 personas que equivalen al 48,3 % de la población total atendida. De lo anterior, se evidencia que un 52.6 % carecen de una atención o servicio social complementario.

Paralelamente, tomando como referencia la base de datos generada por la Secretaria de Planeación Municipal, con la información de las personas encuestadas con el cuestionario del SISBEN metodología 3, los Adultos Mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas particulares, que implican mayor fragilidad y morbilidad, donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Es común observar en éste grupo de edad que presenta dificultades para obtener una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales; factores que impactan en la prevalencia e incidencia de enfermedades crónicas no trasmisibles.

Las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión, absorción y metabolismo de nutrientes, debido a alteraciones en

diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos suministrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer sólo y a una reducción de la variedad de alimentos asociados con una menor disponibilidad de los mismos, debido a las condiciones socioeconómicas que afectan a este grupo de edad.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34, Eje 4: SOCIAL Y COMPETITIVIDAD del Plan de Desarrollo "EL CAMBIO AVANZA 2020-2023", el cual tiene como objetivo "que todos los ciudadanos tengan la oportunidad de estar en las mismas condiciones y puedan acceder a las mismas oportunidades que les permitan mejorar su calidad de vida y su percepción frente a la sociedad. Se implementarán estrategias, alianzas con entidades públicas y privadas e incentivos que contribuyan al desarrollo y bienestar de los niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado y grupos especiales, con el fin de que estos accedan al mayor de los beneficios y puedan mejorar su calidad de vida. Este programa involucra las inversiones que realizará el gobierno municipal para la atención y mejoramiento de la calidad de vida de los siguientes grupos poblacionales especiales".

En este marco, se identifica en el Plan de Desarrollo en mención, el ARTÍCULO 39. SUBPROGRAMA 4.1.3. NUESTROS ADULTOS MAYORES TAMBIÉN AVANZAN, el cual tiene como objetivo "El potencial de la experiencia es la base de una política pública que en vez de excluir este grupo etario lo convierte en un actor importante para la construcción de una sociedad con proyección. Este subprograma involucrará a los adultos mayores en espacios de participación y construcción de políticas públicas para el mejoramiento de sus condiciones de vida y su relación con el entorno. Se ejecutarán acciones de seguimiento contra el abandono, maltrato físico y psicológico y el abuso contra adultos mayores por parte de sus familiares o cercanos. Esto, en trabajo armónico con el sector de la salud y el poder judicial para que así sus esfuerzos se unan y puedan implementarse medidas que contribuyan en la garantía de derechos y protección para este grupo poblacional".

Dentro de las metas establecidas para el programa encontramos la número 53, de la cual se deduce lo siguiente:

Atender integralmente a personas adultas mayores, a través de la entrega de ayudas alimentarias en el municipio de Soacha con el elemento constitutivo para el cumplimiento de la meta como lo es:

- Brindar alimentación a personas mayores con alto grado de vulnerabilidad y que requieran asistencia alimentaria.

Por lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Comunitaria busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los Adultos Mayores del municipio de Soacha Cundinamarca, a través del suministro de un complemento alimentario mediante Ración Preparada para 570 Adultos(as) Mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social de lunes a viernes (días hábiles).

Se deberá brindar el servicio de alimentación balanceada a los adultos mayores beneficiarios, de acuerdo a la Minuta establecida por el Programa Adulto Mayor de la Secretaria para el Desarrollo Social y Participación Comunitaria. Y se deberá tener en cuenta la edad y características fisiológicas y biológicas del adulto mayor para consumir los alimentos.

El servicio busca atender personas adultas mayores beneficiarias del servicio centros vida de las 6 (seis) comunas del Municipio con una cobertura de 95 personas por punto de ate

nción, para atender una población total de 570 personas adultas mayores, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1276 que a la letra dice así: "Modifícase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición".

Dicha entrega deberá contemplar todos los aspectos sanitarios legales y administrativos que se contemplan en la ley 1315 de 2009, teniendo en cuenta los parámetros para la prestación del servicio y la Resolución 666 de 2020 expedida por el ministerio de salud, mediante la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.

CAPÍTULO II

2.0. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO CON SUS ESPECIFICACIONES:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DE LAS SEIS (6) COMUNAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA".

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

Mediante la modalidad de convenio de asociación reglamentado por el Decreto 092 de 2017, se contratará el servicio de alimentación que pretende mejorar las condiciones nutricionales de las personas mayores usuarias del servicio Centros Vida de las seis (6) comunas con la entrega de un almuerzo caliente balanceado de lunes a viernes (días hábiles) con las siguientes coberturas de atención:

COMUNA	NUMERO DE USUARIOS
1	95
2	95
3	95
4	95
5	95
6	95

Nota: las Esales podrán presentar propuesta para una o más comunas, siempre y cuando cumplan con las condiciones técnicas y financieras estipuladas para cada una de ellas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la descripción se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de los bienes y servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141501 Servicios de política social

80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80130000 Servicios inmobiliarios	80131500 Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

TIPO DE CONVENIO:

OBJETO CONTRACTUAL					
CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE COMPRAVENTA		CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE CONSULTORÍA		CONTRATO DE ALQUILER		CONVENIO DE COOPERACIÓN	
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		OTRO (CONVENIO DE ASOCIACIÓN)	X

2.3. OBJETIVOS DEL CONVENIO:

2.3.1 OBJETIVO GENERAL

Brindar atención nutricional en cada una de las seis (6) comunas del municipio de Soacha para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los Adultos Mayores del municipio, a través del suministro de un complemento alimentario mediante la entrega de raciones preparadas (entrega de almuerzos calientes) a la población adulta mayor con alto grado de vulnerabilidad y que requieran asistencia alimentaria.

2.3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Atender a personas adultas mayores beneficiarias del servicio centros vida de las 6 (seis) comunas del municipio de Soacha con una cobertura de 95 personas por punto de atención, para atender una población total de 570 personas.
- Suministrar atención nutricional, en adecuadas condiciones, a adultos mayores del municipio de Soacha que se encuentren en estado de vulnerabilidad en razón a sus dificiles condiciones de vida y su relación con el entorno.
- asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición

2.4. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

ANEXO No. 1

FICHA TÉCNICA

FICHA TÉCNICA PROCESO DE ATENCIÓN NUTRICIONAL PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SOACHA	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DE LAS SEIS (6) COMUNAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA".

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

<table>
<tr>
<td>ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR</td>
<td>Mediante la modalidad de convenio de asociación reglamentado por el Decreto 092 de 2017, se contratará el servicio de alimentación que pretende mejorar las condiciones nutricionales de las personas mayores usuarias del servicio Centros Vida de las Seis (6) comunas con la entrega de un almuerzo caliente balanceado de lunes a viernes (días hábiles) con las siguientes coberturas de atención:

<table>
<tr><th>COMUNA</th><th>NUMERO DE USUARIOS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>95</td></tr>
<tr><td>2</td><td>95</td></tr>
<tr><td>3</td><td>95</td></tr>
<tr><td>4</td><td>95</td></tr>
<tr><td>5</td><td>95</td></tr>
<tr><td>6</td><td>95</td></tr>
</table>

Las Esales se podrán presentar la propuesta para uno o más lotes.</td>
</tr>
<tr>
<td>CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.</td>
<td>POBLACION OBJETO

La Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, a través del Programa Adulto Mayor, realizará el procedimiento para la focalización, identificación y seguimiento de los casos remitidos para la asignación de cupos, los cuales deberán cumplir con los siguientes criterios y procedimientos de conformidad con la ley 1276 de 2009, Acuerdo Municipal No. 018 de 2009 y al CONPES 82 de 6 de septiembre de 2004, los casos que vienen siendo atendidos por la administración será convalidada la información a través de una visita de personal Psicosocial del programa Adulto Mayor de la Secretaria de Desarrollo Social:

La selección de beneficiarios se hará de acuerdo con los siguientes criterios de atención:

• Solicitud del servicio escrita presentada ante la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria por parte de las Personas Mayores, comunidad en general, órganos de control, entidades públicas y/o organizaciones no Gubernamentales respecto de Adultos Mayores del Municipio de Soacha, Cundinamarca (los usuarios deberán ser parte del servicio centros vida).

• Fotocopia de Puntaje del Sistema de Selección de Beneficiarios SISBEN inferior a 51.57 o carta de población especial o certificación de población víctima, emitida por autoridad competente.

• Fotocopia de la cedula de Ciudadanía de la persona Adulta Mayor.

• Edad de 60 o más años y a partir de 55 años en caso de presentar deterioro físico o mental de acuerdo con lo establecido en la Ley 1276 de 2009.

• Que resida dentro del municipio de Soacha, Cundinamarca.

• Visita de Caracterización por parte del Programa Adulto Mayor de la Secretaría para el Desarrollo Social y Participación Comunitaria.</td>
</tr>
<tr>
<td>Servicio de Alimentación</td>
<td>La Esal deberá brindar el servicio de alimentación balanceada a los adultos mayores remitidos por la Secretaria de Desarrollo Social de acuerdo con la Minuta Patrón para la Alimentación y tipo de dietas aprobada previamente por el Supervisor, en donde se deberá tener en cuenta la edad y características fisiológicas, biológicas, sociales de los adultos mayores para consumir los alimentos. El lugar donde el Asociado brindará el servicio deberá encontrarse en la comuna que corresponde del municipio de Soacha, deberá contar con el espacio necesario sin que genere inconvenientes por hacinamiento, debe contar con luz y ventilación adecuada, pisos antideslizantes, paredes y techos en perfectas condiciones con pintura no inflamable y de fácil limpieza, contar con concepto sanitario Favorable vigente expedido por la Secretaria de Salud, debe contar con área para el manejo adecuado de los residuos, con protocolos de aseo y desinfección de todas las áreas, el lugar deberá estar dotado con todo lo necesario para la prestación del servicio como baterías de cocina con todos los elementos para la preparación de los alimentos al igual que se deberá contar con oficina con sus equipos de cómputo, archivo etc. El servicio de alimentación se compone de una Comida diaria: Almuerzo caliente que debido a la pandemia que en la actualidad generada por el virus COVID-19, se deberá realizar la entrega en recipientes desechables que deberán cumplir las siguientes características:

<table>
<tr><td>Portacomida en icopor para seco</td><td>Dimensiones: Largo: 23.5 cm x Ancho: 16 cm x Alto: 7.0 cm
Color: Blanco</td></tr>
<tr><td>Contenedores de icopor con tapa para sopa</td><td>Contenedor para sopa con capacidad de 24 onzas.

Color: Blanco</td></tr>
<tr><td>Vaso en icopor con tapa para jugo</td><td>DIMENSIONES, Alto: 8.4 cm, Diámetro: 7.4 cm, Color: Blanco, Vasos, vasos de icopor</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Nota: en caso de que un usuario del servicio no pueda desplazarse por enfermedad y que no cuenta con Red de apoyo familiar la Esal deberá realizar la entrega en el domicilio y realizar el respectivo seguimiento por el coordinador del servicio a los usuarios que presenten deserción del mismo y presentar el informe ante la Supervisión del convenio.

MINUTA PATRÓN PARA LA ALIMENTACIÓN:

La alimentación será suministrada de lunes a viernes (días hábiles), sin ninguna interrupción. Diariamente se ofrecerá a los usuarios almuerzo caliente.

El proponente deberá elaborar e incluir en la propuesta un menú cíclico para las dietas normales, especificando las preparaciones de cada día al igual que los ingredientes y gramajes de cada una de ellas, conformado por 22 días. (Algunas de las preparaciones pueden ser iguales pero los menús diferentes). Para la elaboración de los menús se deberá tener en cuenta la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos del ICBF versión 2015 - https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/tcac_2015_final_para_imprimir.pdf

Los menús deberán ser programados con el propósito de establecer el tamaño de las porciones, en caso de incluir en el ciclo de alimentación los alimentos que no se encuentren contemplados dentro de estas listas, la porción deberá ser aquella que tenga un aporte calórico y nutricional similar al del grupo de alimentos al que corresponda dicho alimento.

Los menús deberán ser programados de acuerdo con la minuta que se anexe para tal fin con el propósito de establecer el tamaño de las porciones**,** en caso de incluir en el ciclo alimentos que no se encuentren contemplados dentro de estas listas, la porción deberá ser aquella que tenga un aporte calórico y nutricional similar al del grupo de alimentos al que corresponda dicho alimento.

DISTRIBUCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN:
Los horarios para la distribución de la alimentación son los siguientes:

Horarios de Alimentación

ALIMENTACIÓN	HORARIO PARA LOS USUARIOS
ALMUERZO	DE 12:00 M A 2:30 P.M

- ✓ Los anteriores son los horarios en los cuales los usuarios, o sus familias o la persona autorizada deben estar pasando al punto de entrega del alimento, dichos horarios solamente podrán ser modificados por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria del Municipio de Soacha y es responsabilidad de la ESAL su cumplimiento diario, no se podrán adelantar ni retrasar.
- ✓ La ESAL deberá llevar un registro en planillas de los alimentos entregados y suministrados a los beneficiarios con firma de los mismos.
- ✓ Protocolo de buenas prácticas de alimentos conforme a lo que establece la normatividad incluyendo procedimiento de: compra, transporte, recibo, Almacenamiento, distribución, preparación y servido.
- ✓ Dentro del almacenamiento de alimentos debe contar con la rotulación del producto con nombre, fecha de ingreso y Fecha de salida y Preparación y fecha de vencimiento.
- ✓ Se deberá adjuntar el protocolo de bioseguridad para evitar el contagio por el virus Covid de acuerdo a la Resolución 666 de 2020, la no presentación de este protocolo generara rechazo de la propuesta.
- ✓ La Esal deberá garantizar todos los elementos de Bioseguridad como gel antibacterial, lavamanos con jabón líquido, Lavapiés con desinfectante cuaternario y realizar todos los procedimientos necesarios para la desinfección de los utensilios y del lugar para el personal y deberán ser utilizados de acuerdo al protocolo de Bioseguridad.

PERSONAL REQUERIDO:

- ✓ La ESAL del servicio debe contar con el personal necesario para el suministro, procesamiento y distribución de la alimentación de los usuarios. Este personal debe permanecer con uniforme limpio y completo de color claro (Gorro, Uniforme color claro, tapabocas).
- ✓ El Servicio de Alimentación deberá funcionar diariamente de lunes a viernes (días hábiles) en un horario que les permita cumplir con las horas programadas y deberá contar con los empleados necesarios para cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en esta convocatoria pública para la prestación del servicio.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

- ✓ El personal mínimo requerido para la prestación del servicio deberá ser el siguiente:

Cantidad	Descripción	Experiencia
1	Coordinador del servicio, técnico, tecnólogo o profesional en áreas relacionadas en aspectos Psicosociales con una jornada de Lunes a Viernes días hábiles y que no supere las 8 horas diarias	Mínimo un Año de Experiencia laboral relacionada
1	Operario de Cocina para el proceso de preparación y distribución de los alimentos. con una jornada de Lunes a Viernes días hábiles y que no supere las 8 horas diarias	Mínimo un Año de Experiencia laboral relacionada
1	Auxiliar de Cocina para el proceso de distribución de los alimentos con una jornada de Lunes a Viernes días hábiles y que no supere las 8 horas diarias	Mínimo un Año de Experiencia laboral relacionada

Nota. Para acreditar la experiencia y certificar la idoneidad deberá allegar las certificaciones que soporten la experiencia mínima así como el grado de escolaridad requerido.

- Este personal es requerido para cada una de las comunas
- No se podrá presentar el mismo personal para todas las comunas

Funciones de quienes Manipulan Alimentos:

- ✓ Mantener de forma impecable en cuanto a limpieza, su lugar de trabajo y los implementos que para él utiliza.
- ✓ Cumplir las normas establecidas para los manipuladores de alimentos según Decreto 3075 de 1997, modificado por el Decreto 539 de 2014 y por el Decreto 590 de 2014 y reglamentado por la Resolución No. 2674 de 2013.
- ✓ Preparar y distribuir los alimentos para los usuarios, con los niveles proteicos calóricos y de micronutrientes que garantice buenas condiciones de salud para el Adulto Mayor.
- ✓ Organizar y almacenar los víveres teniendo en cuenta la preservación de cadena frio en caso de que se requiera, así como los rótulos en donde se evidencia, lote del producto, fecha de vencimiento y su composición, el peso, los registros sanitarios, estos deberán estar en estibas y aparte del lugar de almacenamiento de desechos y del lugar de los elementos de limpieza y desinfección.
- ✓ Excelente presentación personal
- ✓ La ESAL deberá contratar el personal que haga falta, en caso de que el personal descrito no sea suficiente para el cumplimiento de lo establecido en estas especificaciones técnicas.
- ✓ Todo el personal que esté involucrado en el servicio de alimentación debe estar capacitado en manipulación de alimentos y en el manejo de los ciclos de alimentación certificados por las autoridades competentes.
- ✓ En el momento de iniciar la ejecución del convenio todos los empleados, deberán contar con el certificado vigente que los acredita como manipuladores de alimentos expedido por una entidad autorizada por la seccional de salud según decreto 3075 de 1997 Decreto 3075 de 1997, modificado por el Decreto 539 de 2014 y por el Decreto 590 de 2014 y reglamentado por la Resolución No. 2674 de 2013 y deberán tener el examen médico general reciente (menos de un año), examen de KOH de uñas, coprológico y frotis de garganta. Estos mismos requisitos se exigirán cuando un funcionario nuevo ingrese a laborar en el servicio de alimentación durante la ejecución del convenio.
- ✓ Todo el personal del servicio de alimentación será responsabilidad de la ESAL en la parte económica y administrativa.
- ✓ Alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garantice buenas condiciones de salud para el Adulto Mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población elaboren los profesionales de nutrición.
- ✓ La Esal deberá garantizar todos los elementos de Bioseguridad como gel antibacterial,

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

	lavamanos con jabón líquido, Lavapiés con desinfectante cuaternario y realizar todos los procedimientos necesarios para la desinfección de los utensilios y del lugar para el personal y deberán ser utilizados de acuerdo al protocolo de Bioseguridad aprobado por el ARL y adjuntar la correspondiente aprobación. **Funciones de La Coordinación del Servicio:** ✓ Mantener comunicación con la Supervisión del Convenio. ✓ Mantener un Archivo Organizado con toda la información necesaria del convenio como: (Documentos de los usuarios fotocopia de le cedula, fotocopia del Sisben, formato de caracterización, listados de asistencia, documentos de las visitas por parte de la Secretaria de Salud etc.). ✓ Atender y acatar las observaciones por parte del supervisor.
AREA SERVICIO DE ATENCION:	**ÁREA SERVICIO DE ALIMENTACION:** Prestar el servicio de Alimentación únicamente para la Población Adulta Mayor, que remita el Programa Adulto Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria brindando los espacios propicios para que las personas Adultas Mayores beneficiarios, que requieran de esta atención en refuerzo nutricional puedan tener un espacio y una vida digna y mejorar de sus condiciones de vulnerabilidad. Por lo anterior, el lugar en donde se prestará el servicio deberá contar como mínimo con lo siguiente: **PLANTA FÍSICA** La ESAL deberá contar con las instalaciones en la comuna o comunas en donde se brindaría el servicio dentro del Municipio de Soacha Cundinamarca, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y la Ley 1315 de 2009, de acuerdo con las condiciones establecidas por esta ficha técnica. Los espacios deberán contar con las siguientes características: ✓ Luz y ventilación adecuada. ✓ Los espacios físicos deben garantizar la seguridad y la accesibilidad necesarias para las personas Mayores, con rampas de acceso en los espacios requeridos, se debe garantizar que la rampa no ponga en riesgo la seguridad de las Personas Mayores y el desplazamiento entre los pisos, estar libre de obstáculos. ✓ Garantizar el suministro legal y permanente de los servicios públicos domiciliarios. ✓ Contar con la dotación y elementos necesaria para la prestación del servicio en relación con las diferentes áreas de atención. ✓ La ESAL asumirá la seguridad interna de la sede. ✓ La ESAL asumirá todas las actividades de mantenimiento, preventivo y correctivo en los equipos desde el inicio del convenio, en el momento en que se dañe algún equipo o elemento estos deben ser reparados en el menor tiempo posible. ✓ Llevar un archivo organizado de documentación y de los usuarios y de la entidad que preste el servicio. **ASEO Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA** ✓ LA Esal debe contar con un Protocolo de Limpieza y Desinfección que adaptara para el aseo y mantenimiento de las instalaciones, el cual se debe adjuntar con la propuesta. ✓ El mantenimiento y aseo de la sede estará a cargo de la Esal quien asumirá el costo total de los implementos de aseo requeridos para realizar en forma correcta el protocolo de limpieza y desinfección en la planta física. ✓ Durante la ejecución del Convenio el Supervisor verificará permanentemente el cumplimiento estricto del protocolo de Limpieza y Desinfección. La Esal realizara diariamente el mantenimiento y aseo institucional de toda la sede utilizando los procedimientos básicos de limpieza general y áreas especiales; contemplando como mínimo las siguientes especificaciones: **PLANTA FISICA – AREA DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS O COCINA** ✓ La planta física deberá contar con un comedor y un área para el procesamiento de alimentos, para lo cual deberá realizar las adaptaciones mínimas requeridas para el proceso de alimentos según Decreto 3075 de 1997, modificado por el Decreto 539 de 2014 y por el Decreto 590 de 2014 y reglamentado por la Resolución No. 2674 de 2013 y la Ley 1315 de

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

2009; dotándola de equipos y menaje necesarios para la preparación de alimentos.

- ✓ El lugar debe contar con un espacio para el almacenamiento de alimentos en condiciones sanitarias óptimas.
- ✓ El piso y las paredes serán lavables, estará bien ventilado, ya sea directamente al exterior o a través de campana o extractor.
- ✓ Debe contar con un espacio de alimentos perecederos y no perecedero aislado de la despensa de aseo.
- ✓ Debe contar con paso restringido para las Personas Mayores para el área de preparación de los Alimentos.
- ✓ Debe contar dentro del área adyacente a la zona de cocina los siguientes elementos: Equipos de refrigeración y congelación, canastilla de almacenamiento, canecas de almacenamiento y estantería.
- ✓ No se permite el uso de Biocombustibles o Biomasa
- ✓ Las instalaciones ofrecidas deberán contar con un espacio amplio para la entrega y distribución de alimentos.
- ✓ La entidad que resulte contratada debe contar con protocolos de limpieza, protocolos de atención y minuta nutricional estandarizada en lugar visible.

PLANTA FISICA- AREA ADMINISTRATIVA

El comedor deberá contar con un espacio destinado para la dirección, coordinación, o administración de la institución, deberá contar con un mobiliario el cual debe contar con lo mínimo como: un escritorio, un computador, dos sillas, un mueble para archivo.

CONDICIONES HIGIÉNICO – SANITARIAS

- ✓ La ESAL deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997, modificado por el Decreto 539 de 2014 y por el Decreto 590 de 2014 y reglamentado por la Resolución No. 2674 de 2013 y la Ley 1315 de 2009, garantizando el cumplimiento de las normas establecidas para el transporte, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, mediante programas de protección y conservación de los mismos, a fin de evitar deterioro en contenidos nutricionales y alteraciones que afecten la salud de los usuarios.
- ✓ El proponente deberá presentar dentro de la propuesta el CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE vigente expedido por autoridad competente en cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, la ley 09 de 1979 y sus decretos reglamentarios. Lo anterior a efectos de garantizar la calidad del servicio a prestar y de conformidad con el título IV de la ley 9 de 1979 respecto a las inspecciones sanitarias a establecimientos Educativos, cuartelarios, carcelarios, hoteles, moteles y similares.

DISPOSICIÓN DE BASURAS Y DESPERDICIOS

- ✓ La disposición y eliminación de basuras y desperdicios en el servicio de alimentación, será responsabilidad de la ESAL, manejándolas separadamente y clasificándolas en bolsas así: **1)** para desperdicios de alimentos o sobras, **2)** para material reciclable y **3)** para material no reciclable, **4)** Desechos biológicos, hospitalarios, o similares.
- ✓ La instalación deberá estar dotada de un sistema de almacenamiento de basuras que impida el acceso y la proliferación de insectos, roedores y otras plagas.
- ✓ Los recipientes para almacenamiento de basuras serán de material impermeable, provistos de tapa y lo suficientemente livianos para manipularlos con facilidad.

CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA FÍSICA

A. Acabados que permitan fácil limpieza y desinfección e impidan la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos en general.
B. Sistemas que permiten la ventilación como rejillas o ventanas.
C. Sistemas de prevención o control de incendios como extintores en las zonas en donde se acumulen los desechos.
D. Suministro cercano de agua o drenaje: La zona debe estar construida de manera que evite el acceso y la proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores e impida el ingreso de animales domésticos.
E. Con espacio suficiente para contener las canecas de almacenamiento de residuos sólidos.
F. La Esal deberá contar con un espacio para el manejo y centros de residuos generados por la operación del servicio.
G. Se deberá contar con puntos ecológicos que permitan el almacenamiento transitorio de residuos (la unidad operativa deberá contar con las respectivas canecas y contenedores acorde a la normatividad que se estipula en la ley 9 de 1979 y reglamentarios de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua.
H. Las instalaciones eléctricas del inmueble deben estar protegidas, canalizadas y los conductores deben tener recubrimiento para evitar accidentes.
I. Los vidrios del inmueble deben estar en buen estado:
J. Los muros deben tener acabados seguros e higiénicos, contar son superficies totalmente

	lisas e impermeables sin ningún tipo de imperfección, agrietamiento o susceptible a desprendimiento de partículas como trozos de pañete, baldosa, polvo etc. K. Los techos deben ser seguros e higiénicos evitar la acumulación de suciedad, la condensación, la formación de hongos, el desprendimiento de la superficie y facilitan su limpieza y mantenimiento. L. Los techos de todas las instalaciones deberán ser lizos no presentar hendiduras, grietas y humedad.
PLANTA FÍSICA-ÁREAS SANITARIAS O BAÑOS	Las instalaciones deberán funcionar dentro de cada comuna y no se podrá prestar el servicio de una comuna a otra, para el funcionamiento del Comedor Comunitario deberá contar con baterías de baños con sanitarios, lavamanos para atender a la población beneficiaria, el espacio deberá permanecer limpio y en buen estado, debidamente señalizado.

MINUTA DE ALIMENTACIÓN

MINUTA MODALIDAD ALMUERZO PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA PERSONAS MAYORES EN LAS SEIS COMUNAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.

NOTA: Las siguientes minutas son establecidas de conformidad con lo regulado por el ICBF

SEMANA 1

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
ALMUERZO	**ALMUERZO**	**ALMUERZO**	**ALMUERZO**	**ALMUERZO**
SOPA 250 ML	SOPA 250 ML	SOPA 250 ML	SOPA 250 ML	SOPA 250 ML
CEREAL (40G)	CEREAL (40G)	CEREAL (40G)	CEREAL (40G)	CEREAL (40G)
PROTEÍNA (40G)	PROTEÍNA (40G)	PROTEÍNA (40G)	PROTEÍNA (40G)	PROTEÍNA (40G)
ENSALADA (25G)	ENSALADA (25G)	ENSALADA (25G)	ENSALADA (25G)	ENSALADA (25G)
CARBOHIDRATO (40G)	CARBOHIDRATO (40G)	CARBOHIDRATO (45G)	CARBOHIDRATO (40G)	CARBOHIDRATO (40G)
JUGO 200 ML	JUGO 200 ML	JUGO 200 ML	JUGO 200 ML	JUGO 200 ML

SEMANA 2

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
ALMUEZO	**ALMUERZO**	**ALMUERZO**	**ALMUERZO**	**ALMUERZO**
SOPA 250 ML	SOPA 250 ML	SOPA 250 ML	SOPA 250 ML	SOPA 250 ML
CEREAL (40G)	CEREAL (40G)	CEREAL (40G)	CEREAL (40G)	CEREAL (40G)
PROTEÍNA (40G)	PROTEÍNA (40G)	PROTEÍNA (40G)	PROTEÍNA (40G)	PROTEÍNA (40G)
ENSALADA (25G)	ENSALADA (25G)	ENSALADA (25G)	ENSALADA (25G)	ENSALADA (25G)
CARBOHIDRATO (40G)	CARBOHIDRATO (40G)	CARBOHIDRATO (45G)	CARBOHIDRATO (40G)	CARBOHIDRATO (40G)
JUGO 200 ML	JUGO 200 ML	JUGO 200 ML	JUGO 200 ML	JUGO 200 ML

SEMANA 3

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
ALMUEZO	**ALMUERZO**	**ALMUERZO**	**ALMUERZO**	**ALMUERZO**
SOPA 250 ML	SOPA 250 ML	SOPA 250 ML	SOPA 250 ML	SOPA 250 ML
CEREAL (40G)	CEREAL (40G)	CEREAL (40G)	CEREAL (40G)	CEREAL (40G)
PROTEÍNA (40G)	PROTEÍNA (40G)	PROTEÍNA (40G)	PROTEÍNA (40G)	PROTEÍNA (40G)
ENSALADA (25G)	ENSALADA (25G)	ENSALADA (25G)	ENSALADA (25G)	ENSALADA (25G)
CARBOHIDRATO (40G)	CARBOHIDRATO (40G)	CARBOHIDRATO (45G)	CARBOHIDRATO (40G)	CARBOHIDRATO (40G)
JUGO 200 ML	JUGO 200 ML	JUGO 200 ML	JUGO 200 ML	JUGO 200 ML

SEMANA 4

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
ALMUEZO	**ALMUERZO**	**ALMUERZO**	**ALMUERZO**	**ALMUERZO**
SOPA 250 ML	SOPA 250 ML	SOPA 250 ML	SOPA 250 ML	SOPA 250 ML
CEREAL (40G)	CEREAL (40G)	CEREAL (40G)	CEREAL (40G)	CEREAL (40G)
PROTEÍNA (40G)	PROTEÍNA (40G)	PROTEÍNA (40G)	PROTEÍNA (40G)	PROTEÍNA (40G)
ENSALADA (25G)	ENSALADA (25G)	ENSALADA (25G)	ENSALADA (25G)	ENSALADA (25G)
CARBOHIDRATO (40G)	CARBOHIDRATO (40G)	CARBOHIDRATO (45G)	CARBOHIDRATO (40G)	CARBOHIDRATO (40G)
JUGO 200 ML	JUGO 200 ML	JUGO 200 ML	JUGO 200 ML	JUGO 200 ML

La o el nutricionista deberá adjuntar como anexo a la minuta la hoja de vida con los correspondientes soportes de experiencia y acreditación de mínimo un año de experiencia relacionada.

2.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

PROCESOS OTRAS ENTIDADES

TIPO DE CONTRATO	No. PROCESO	CONTRATANTE	VALOR CONVENIO	OBJETO
DECRETO 092 DE 2017	ESAL 004 de 2020	Municipio de Sáchica (Boyacá)	$ 151.200.000	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para entregar complemento nutricional en modalidad ración servida – almuerzo en domicilio para la población discapacitada y adulto mayor del municipio de Sáchica departamento de Boyacá 2020
LICITACION PUBLICA	LP-009-2020	Alcaldía Municipal de Valledupar	$2.942.534.300	suministro de alimentación complementaria a través de un conjunto de acciones que contribuyan a mitigar el riesgo nutricional al que se encuentran expuestos la población adulto mayor del municipio de Valledupar – cesar vigencia 2020

ANALISIS DE LA OFERTA – ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA

TIPO DE CONTRATACIÓN	No. PROCESO	ASOCIADO	VALOR CONVENIO	OBJETO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN	CA-2117-2019	Fundación Remanso de Paz	$ 56.100.660 Aporte 30% ESAL	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la atención nutricional de adultos mayores en la comuna 3 en estado de vulnerabilidad
CONVENIO DE ASOCIACION	CA-2016-2019	la fundación comedora comunitario Emanuel Dios con Nosotros	$56.100.660 Aporte 30% ESAL	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la atención nutricional de adultos mayores en la comuna 2 en

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

				estado de vulnerabilidad
CONVENIO DE ASOCIACION	CA-2105-2019	Fundación para el desarrollo del adulto mayor el joven y la mujer Soacha vive	$ 56.100.660 Aporte 30% ESAL	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la atención nutricional de adultos mayores en la comuna 6 en estado de vulnerabilidad

ANÁLISIS ECONÓMICO

Para la presente vigencia fiscal, la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, solicito cotizaciones a diferentes Entidades sin Ánimo de lucro para establecer el presupuesto oficial, arrojando los siguientes resultados:

No.	COTIZANTE	NÚMERO DE USUARIOS	VALOR UNITARIO DIARIO	VALOR MENSUAL POR BENEFICIARIO	VALOR TOTAL MENSUAL DE LA ATENCIÒN NUTRICIONAL DE 95 BENEFICIARIOS-	VALOR TOTAL MENSUAL DE LA ATENCIÒN NUTRICIONAL PARA LAS SEIS COMUNAS
1	Fundación Para el Desarrollo del Adulto Mayor, el Joven y La Mujer	95	$12.700	$254.000	$24.130.000	$144.780.000
2	Fundación Remanso de Paz	95	$11.830	$236.600	$22.477.000	$134.862.000
3	Fundación Emprenda y Viva	95	$11.831	$236.620	$22.478.900	$134.873.400
VALOR PROMEDIO		95	$12.120	$242.407	$23.028.633	$138.171.800

Ahora bien, teniendo en cuenta el resultado de los valores arrojados por el estudio de mercado, y para determinar el valor del presupuesto oficial, se sigue la fórmula que se relaciona a continuación:

Solicitud de cotizaciones a diversos oferentes:

- Cotización 1 = C1
- Cotización 2 = C2
- Cotización 3 = C3

- Con base en el estudio de mercado se determinó el presupuesto oficial. Fórmula aplicada:
- Paso 1: ACTIVIDAD = (C1+ C2+C3) / 3= PROMEDIO
- Paso 2: Sumatoria total de promedios = Presupuesto Oficial mensual
- Paso 3: Presupuesto oficial mensual X plazo de ejecución = presupuesto oficial

Así las cosas, el aporte mensual del municipio para las seis (6) comunas se estima en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTOS SETENTA Y UNOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($138.171.800), teniendo en cuenta, que la entidad tiene una Disponibilidad Presupuestal de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS**

VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($366.327.747.00) amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n° 2642 del 28 de agosto de 2020.

Se fija como aporte por parte del MUNICIPIO para cada una de las comunas, las siguientes sumas:

COMUNA	Valor de aporte del municipio al CONVENIO
1	$ 61.025.878,3
2	$ 61.025.878,3
3	$ 61.025.878,3
4	$ 61.025.878,3
5	$ 61.025.878,3
6	$ 61.025.878,3
TOTAL 6 comunas	$ 366.155.270

Por lo anterior, el aporte del municipio en el CONVENIO o CONVENIOS que se suscriban corresponde a la suma total de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE** ($ 366.155.270) amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n° 2642 del 28 de agosto de 2020.

Teniendo en cuenta que para la Administración Municipal es fundamental aunar esfuerzos con entidades que desarrollen labores similares en pro de la garantía de derechos de la población adulto mayor que permita ampliar el tiempo de ejecución mediante un aporte que se establezca a través de dinero, o bienes y servicios, se determina que la ESAL deberá realizar un aporte mínimo del 10% del aporte del MUNICIPIO en cada una de las comunas, con lo cual el tiempo de ejecución y el valor de los aportes en cada una de las comunas es el siguiente:

COMUNA	PLAZO ESTIMADO	VALOR DE APORTE DEL MUNICIPIO EN LA ATENCIÓN DE 95 PERSONAS ADULTAS MAYORES	VALOR MÍNIMO DE APORTE (10%) DE LA ESAL EN LA ATENCIÓN DE 95 PERSONAS ADULTAS MAYORES
1	3 meses	$ 61.025.878,3	$ 6.102.587,83
2	3 meses	$ 61.025.878,3	$ 6.102.587,83
3	3 meses	$ 61.025.878,3	$ 6.102.587,83
4	3 meses	$ 61.025.878,3	$ 6.102.587,83
5	3 meses	$ 61.025.878,3	$ 6.102.587,83
6	3 meses	$ 61.025.878,3	$ 6.102.587,83
PLAZO Y TOTAL DE APORTES		$ 366.155.270	$ 36.615.527

Por tanto, la ESAL deberá establecer en su propuesta económica un aporte mínimo del 10% del valor para desarrollar el Convenio de Asociación, en el cual deberá indicar su porcentaje y si el mismo se realiza en dinero o en especie, de conformidad con lo reglado en el Decreto 092 de 2017, articulo 5. Sin embargo, podrá ampliarse el plazo si la ESAL ofrece un mayor aporte al mínimo establecido.

2.6. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

2.6.1. COMPROMISOS COMUNES

Son Compromisos comunes de las dos entidades firmantes del CONVENIO las siguientes:

1. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del CONVENIO, a efectos de que se cumpla cabalmente lo consignado en su objeto.
2. Velar porque el desarrollo del CONVENIO se ejecute de conformidad con el Proyecto, las especificaciones técnicas contenidas en este documento y la normativa aplicable.
3. Conformar el Comité Técnico Operativo del CONVENIO.

4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del CONVENIO.
5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación, por lo menos una vez al mes, y excepcionalmente, cuando resulte necesario, durante el término previsto para ejecución.
6. Liquidar el CONVENIO una vez terminada su ejecución.

2.6.2. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

En desarrollo del convenio EL ASOCIADO se obliga para con el MUNICIPIO además de los deberes previstos en el art. 5º de la Ley 80 de 1993 a cumplir con los siguientes COMPROMISOS GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio y cada una de las actividades definidas en este.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del Convenio.
3. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto del CONVENIO.
4. Presentar al Comité técnico operativo conformado en el marco del convenio, mensualmente, informe de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del Convenio.
5. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al Convenio incluido el tres por ciento (3%) del valor total del Convenio y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ¨CBA¨ Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 18 de mayo de 2009, en aplicación de la Ley 1276 del 2009, el 1% de estampilla Pro – Cultura y la Retención de Industria y Comercio.
6. Constituir la garantía única a favor del MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
7. Acreditar mensualmente que se encuentra al día en el Sistema de Seguridad Social en salud y parafiscales.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el supervisor y las recomendaciones del Comité Técnico Operativo conformado en el marco del convenio.
9. Como requisito para efectuar el primer desembolso de aportes del municipio de Soacha la entidad debe acompañar su informe de ejecución con la copia del formulario RIT debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda Municipal.
10. El IVA que se llegare a generar por la celebración del Convenio será asumido por EL ASOCIADO.

2.6.3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

1. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos por el municipio en la ficha técnica la cual hace parte integral del presente documento.
2. Cumplir el objeto del convenio en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad previstas en los estudios previos y en la propuesta presentada.
3. Garantizar que el inmueble donde va funcionar comedor permanezca indemne durante la vigencia del convenio.
4. Aportar los recursos materiales que el equipo de trabajo requiera para desempeñar adecuadamente su labor.
5. Establecer un esquema de monitoreo y seguimiento de participación de los/las vinculados/as al proceso mediante el registro de asistencia de acuerdo al formato concertado y entregado por la Alcaldia, suscrito por el/la beneficiario/a. Dicho registro hará parte de los informes para los aportes.
6. Registrar diariamente en un sistema de Información, el reporte de toda la población atendida y/o intervenida con su respectiva caracterización y soporte en medio físico y magnético.
7. Presentar informe mensual del avance de ejecución de las actividades, en el modo y la forma que lo solicite el/la supervisor/a del convenio. La periodicidad del informe podrá ser modificada, si así se requiere, para la ejecución del proyecto, previa autorización del comité técnico.
8. Entregar una base de datos impresa y en medio magnético, con los/las beneficiarios/as, haciendo registro del enfoque diferencial de la población participante.
9. Adoptar las medidas establecidas por el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 de 2020 donde se declara Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en atención a la propagación del

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

COVID 19, al igual que las que determine la administración municipal de Soacha por la Urgencia Manifiesta declarada en el Decreto 136 del 19 de marzo de 2020, y demás normatividad adoptada por el Ministerio de Salud y Protección social y/o Entidades para mitigar o conjurar la pandemia, dando cumplimiento obligatorio de las mismas durante la ejecución del convenio.

10. Mensualmente con la presentación de la factura o cuenta de cobro LA ESAL deberá describir el porcentaje del aporte y el valor realizado al convenio durante el periodo correspondiente.

2.6.4. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente CONVENIO.
2. Girar el aporte económico, en la oportunidad y forma establecidas.
3. Hacer seguimiento a la ejecución física, técnica y financiera del CONVENIO.
4. Vigilar y ejercer la supervisión del presente Convenio de Asociación a través de la designación del respectivo supervisor.
5. Suministrar oportunamente la información que EL ASOCIADO solicite para el correcto desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
6. Participar como ente coordinador del CONVENIO.
7. Designar a sus representantes ante el comité técnico operativo conformado en el marco del Convenio, quienes participarán en las reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo del objeto del presente CONVENIO.

2.6.5. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:

Se conformará un Comité Técnico Operativo como instancia de coordinación, seguimiento y evaluación de todas las iniciativas que se desarrollen con ocasión del CONVENIO y, en general de la ejecución del objeto y obligaciones señaladas en éste. El comité estará conformado por un grupo interdisciplinario, con máximo dos (2) delegados por cada una de las partes que deberá asumir entre otras las siguientes acciones:

1) Hacer seguimiento a las actividades y tareas del acuerdo identificando en la actas que se suscriban los aspectos que generen dificultades e implementando los correctivos del caso, con la aprobación del supervisor.
2) Recomendar ajustes en las directrices, lineamientos y estrategias para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.
3) Realizar los ajustes necesarios a la programación y a las metodologías y procedimientos a que haya lugar.
4) Coordinar el seguimiento técnico permanente del avance de las labores realizadas de acuerdo con el cronograma, para el logro del objeto propuesto.
5) Sugerir a las partes las modificaciones a que haya lugar para la correcta ejecución y logro del objeto del proyecto.
6) Las demás que las partes le asignen y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

El Comité Técnico operativo estará conformado por un delegado del Programa Adulto Mayor, el supervisor del CONVENIO y dos (2) delegados que designe EL ASOCIADO.

2.6.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

El municipio de Soacha ha venido satisfaciendo la necesidad de impulsar programas y actividades de interés públicos de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, por lo que se pretende contratar con Entidades Sin Ánimo de Lucro, pues en Soacha existe más de una fundación que puede prestar el servicio. Por lo que la modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso de selección competitivo, conforme a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

En cuanto al cumplimiento de las disposiciones del Decreto 092 de 2017, se justifican las condiciones exigidas, con fundamento en el art. 2 del decreto en mención, el cual consigna que:

"Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos".

Así mismo, el Convenio a celebrar no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar la estrategia prevista, ya que se trata de aunar esfuerzos con la entidad sin ánimo de lucro que ya ha venido desarrollando actividades similares o iguales al objeto contractual dentro de su actuar misional, por lo que una vez efectuado el proceso de selección para elegir a la ESAL, en el convenio se describen compromisos y no obligaciones.

Por un lado, el Decreto 092 de 2017 trata lo referente a las asociaciones con Entidades Sin Ánimo de Lucro para la realización de actividades propias de las entidades estatales, y en su artículo 5 plasma que:

"*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".

Por otro lado, respecto a la idoneidad de la ESAL, hay que ceñirse al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que estipula:

"La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación (…)".

Respecto al objeto a contratar **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN**

ESTADO DE VULNERABILIDAD DE LAS SEIS (6) COMUNAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA", este guarda armonía con el artículo 36 del Acuerdo Municipal n° 14 de mayo de 2020, por medio del cual se adopta y aprueba el Plan de Desarrollo del municipio de Soacha "EL CAMBIO AVANZA 2020-2023", donde se estipula el programa "AVANZANDO TODOS CON LAS MISMAS OPORTUNIDADES", cuyo objetivos es:

> *"(...) que todos los ciudadanos tengan la oportunidad de estar en las mismas condiciones y puedan acceder a las mismas oportunidades que les permitan mejorar su calidad de vida y su percepción frente a la sociedad. Se implementarán estrategias, alianzas con entidades públicas y privadas e incentivos que contribuyan al desarrollo y bienestar de los niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado y grupos especiales, con el fin de que estos accedan al mayor de los beneficios y puedan mejorar su calidad de vida. Este programa involucra las inversiones que realizará el gobierno municipal para la atención y mejoramiento de la calidad de vida de los siguientes grupos poblacionales especiales".*

En este mismo sentido, el artículo 39 del Acuerdo Municipal n° 14 de mayo de 2020, por medio del cual se adopta y aprueba el Plan de Desarrollo del municipio de Soacha "EL CAMBIO AVANZA 2020-2023", donde se consigna el subprograma "NUESTROS ADULTOS MAYORES TAMBIÉN AVANZAN", cuyo objetivos es:

> *"El potencial de la experiencia es la base de una política pública que en vez de excluir este grupo etario lo convierte en un actor importante para la construcción de una sociedad con proyección. Este subprograma involucrará a los adultos mayores en espacios de participación y construcción de políticas públicas para el mejoramiento de sus condiciones de vida y su relación con el entorno. Se ejecutarán acciones de seguimiento contra el abandono, maltrato físico y psicológico y el abuso contra adultos mayores por parte de sus familiares o cercanos. Esto, en trabajo armónico con el sector de la salud y el poder judicial para que así sus esfuerzos se unan y puedan implementarse medidas que contribuyan en la garantía de derechos y protección para este grupo poblacional".*

Igualmente, la disposición en cita indica que se desarrollaran programas comunales para fortalecer la nutrición de los adultos mayores, por lo que el objeto del CONVENIO es plenamente pertinente, adecuado y es armónico con la Ley 1850 de 2017 que contempla medidas de protección al adulto mayor.

Las organizaciones privadas sin ánimo de lucro son afines con el enfoque del Proyecto, puesto que este busca contribuir en la protección y atención de poblaciones vulnerables, y las entidades sin animo de lucro son quienes cuentan con mayor tracyectoria en el desarrollo de fines sociales apoyando el progreso de la sociedad y el mejoramiento de la calidad de vida de la población menos favorecida. De igual forma, la administración Municipal ha escogido la contratación de que trata el Decreto 092 de de 2017, buscando cooperación de una entidad sin ánimo de lucro en cuanto los aportes que se requieren para brindar a la población mayores beneficios en la atención nutricional.

La Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria del municipio decide desarrollar la estrategia en el Municipio de Soacha con una entidad privada sin ánimo de lucro de conformidad con los estudios y análisis efectuados y teniendo en cuenta los beneficios de contratar con una ESAL, puesto que representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Es importante resaltar que la administración municipal ha escogido la contratación de que trata el Decreto 092 de de 2017, ya que los recursos con los que se cuenta no son suficientes para atender la población a la que se dirige el CONVENIO, por ello, se está buscando cooperación de una entidad sin ánimo de lucro, mediante un proceso competitivo donde son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias, resaltando que para los aspectos no regulados en las normas mencionadas, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Por todo lo anterior, la Secretaría para el Desarrollo Social y Participación Comunitaria de Soacha, evidencia idoneidad al asociarse con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, en cumplimiento a los fines del proyecto, y la naturaleza no lucrativa de esta organización que desempeña una labor de vital importancia en el desarrollo social de nuestro municipio.

2.7. APORTE MÍNIMO POR PARTE DEL ASOCIADO

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

La ESAL deberá aportar mínimo en dinero o especie un 10% del valor día de atención nutricional por adulto mayor, para ello deberá diligenciar CARTA DE COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO O EN ESPECIE de la invitación, en la cual se compromete a aportar dicho porcentaje para la ejecución del objeto del convenio de asociación cumpliendo con lo descrito en la ficha técnica del proceso, dicho porcentaje debe corresponder a la suma del 10% del aporte que realiza la Secretaría por comuna, el cual equivale a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS M/TE ($ 61.025.878,3),** en caso de adicionarse recursos por parte de la Secretaría, la ESAL mantendrá el 10% de aporte hasta la terminación del convenio.

Por lo anterior, la ESAL debe acreditar el porcentaje y valor del aporte y diligenciar el formato 3 debidamente suscrito por el representante legal. La no presentación o el diligenciamiento incompleto de este formato, es causal de rechazo.

2.8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En desarrollo del presente proceso se dará cumplimento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes (...)".

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que aborda lo referente al ofrecimiento más favorable, el cual prescribe que *"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".* En el proceso de selección competitivo de régimen especial, para la escogencia de una entidad sin animo de lucro, la Secretaría debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: "(a) la ponderación de los elementos de calidad (…)". La capacidad jurídica, de organización, de experiencia, y financiera de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje. La descripción detallada de los requisitos habilitantes y factores de escogencia se encuentran detallados en el presente estudio previo.

2.9. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017

Que la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, cuenta con autorización del Alcalde Municipal de Soacha como representante de la Entidad Estatal para adelantar el presente proceso y celebrar el convenio con la Entidad sin ànimo de lucro que resulte seleccionada, como complemento de la delegación contenida en el Decreto Municipal 207 de 2015.

CAPITULO III

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD ASOCIADA – ESAL

3 REQUISITOS HABILITANTES:

3.1. REQUISITOS TÉCNICOS:

DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONVENIO A CELEBRAR:

- **a.** Carta de compromiso suscrita por su representante legal bajo la gravedad de juramento garantizando el cumplimiento de las CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONVENIO A CELEBRAR, determinando la dirección del inmueble en donde se va desarrollar el objeto del convenio .
- **b.** Formato de CARTA DE COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO O EN ESPECIE, suscrita por su representante legal bajo la gravedad de juramento.
- **c.** Concepto sanitario favorable, del inmueble donde se va desarrollar el objeto del convenio.
- **d.** Carta de compromiso suscrita por su representante legal bajo la gravedad de juramento garantizando el recurso humano mínimo requerido de acuerdo a las CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONVENIO A CELEBRAR.
- **e.** El personal con el que cuente la ESAL para el cumplimiento del objeto del CONVENIO debe presentar:
 - I. Hojas de vida con certificados de antecedentes de procuraduría, contraloría, policía y medidas correctivas, todas estas certificaciones no mayores a treinta (30) días.
 - II. Certificaciones laborales, tarjeta profesional, antecedentes de la tarjeta profesional si se requieren, acta (s) de grado y diploma (s).
 - III. Presentar las respectivas certificaciones que constaten la experiencia.
 - IV. Allegar las certificaciones en las que conste capacitación para el manejo y manipulación de alimentos de todo el personal.
 - V. Aportar examen médico general reciente (menor a un año), examen de KOH de uñas, coprológico y frotis de garganta.
- **f.** Carta de compromiso, suscrita por su representante legal bajo la gravedad de juramento garantizando el cumplimiento de los PROTOCOLOS Y UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD CONTRA EL COVID -19.
- **g.** Documento en el que conste el protocolo de bioseguridad que implementaría la ESAL durante la ejecución del CONVENIO.
- **h.** Carta de compromiso de que a la iniciación de la ejecución del CONVENIO, cuenta con un inmueble ubicado en la comuna donde se presenta y que posee con las condiciones, características, especificaciones y locaciones descritas en la ficha técnica.
- **i.** Contrato o promesa de arrendamiento del inmueble donde se prestará el servicio que no podrá ser inferior al plazo estipulado para la ejecución del CONVENIO o certificado de tradición y libertad del inmueble a nombre de la ESAL cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días.

Nota 1: Si una ESAL se presenta a más de una comuna o a todas, deberá presentar los documentos enunciados en los anteriores literales para cada comuna separadamente. Igualmente, se indica que la ESAL no puede presentar el mismo personal si presenta propuesta para más de una comuna.

Nota 2: la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria del municipio de Soacha se reserva el derecho a realizar visita de verificación durante la evaluación de las propuestas, para constatar la existencia del inmueble propuesto, y para tal efecto dejará constancia mediante acta de visita de verificación respecto del cumplimiento de los requisitos técnicos del inmueble.

DE LA EXPERIENCIA:

- **j.** EL ASOCIADO deberá aportar hasta tres (3) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas cuyo valor sumado sea igual o superior al valor del aporte del municipio de la comuna a la cual se presente, dichas certificaciones deben acreditar haber desarrollado el objeto que se relacione con la manipulación y/o suministro de alimentos

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

calientes, en la implementación de procesos de inclusión social o desarrollo de programas y/o proyectos con fines sociales de atención a población vulnerable.

Para tal efecto, deberá anexar las certificaciones correspondientes las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad con la que celebró el contrato o convenio.
2. Nombre de Asociado, cooperante, asociado o colaborador.
3. Objeto del contrato o convenio.
4. Número de contrato o convenio.
5. Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año).
6. Firma de quien expide la certificación.
7. Valor del contrato o convenio.
8. Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los servicios prestados.

En caso de que se aporten certificaciones y estas no contengan toda la información solicitada, o esta no sea legible, EL ASOCIADO deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante.

La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en la certificación correspondiente.

Nota: si una ESAL se presenta a más de una comuna o a todas, deberá presentar los documentos que acrediten la experiencia para cada comuna separadamente, teniendo en cuenta el presupuesto de cada comuna. En todo caso, no se pueden presentar los mismos documentos de experiencia de una comuna a otra.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

3.2.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal de la persona jurídica (ESAL, consorcio, unión temporal, o apoderado si fue designado).

B. DOCUMENTOS DE INDETIFICACIÓN

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica.
b. En caso de presentarse a través de apoderado debe aportar **PODER LEGALMENTE CONFERIDO**.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

✓ La ESAL debe aportar certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta días calendario contando como fecha la del cierre del proceso y que cumpla los requisitos enunciados a continuación:

I. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de selección y en el convenio que de él se derive.
II. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del convenio y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
III. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

- ✓ Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

 En caso de existir dos o más ofertas presentadas por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán cumplir las condiciones previstas en el numeral 2 del capítulo III, so pena del rechazo de su oferta.

 Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y un (1) año más.

 Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere: 1- Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro. 2- Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta. 3- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.

- ✓ Copia de resolución en que se otorga personería jurídica y las modificaciones a que haya lugar, cuando sea necesario.

- ✓ ESTATUTOS DE LA ENTIDAD Y SUS REFORMAS.

D. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Acreditar estar al día en sus aportes al Sistema general de Seguridad Social, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, mediante certificación expresa, suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello.

E. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Copia legible del Registro Único Tributario. RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN. En caso de consorcio o unión temporal o promesa desociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

F. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI–VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y de la persona jurídica no mayor a treinta (30) días. En el evento en que la persona jurídica no lo aporte con su propuesta, el Municipio según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

G. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la persona jurídica no mayor a treinta (30) días. En el evento en que la persona jurídica no lo aporte con su propuesta, el Municipio según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

Certificado de antecedentes judiciales vigente del Representante Legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura., expedido por la Policía Nacional. En caso de no aportarlo el Municipio deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

I. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Certificado de Verificación de No inclusión del Representante Legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el Registro de Medidas Correctivas de la Policía Nacional no mayor a treinta (30) días. En el evento en que la persona jurídica no lo aporte con su propuesta, el Municipio según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

J. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación bancaria donde conste la titularidad de la persona jurídica, su identificación y con estado de activa.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se dará aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).

K. DECLARACIONES Y COMPROMISOS

I. Declaración juramentada del representante legal y de la ESAL de no incurrir en inhabilidades o incompatibilidades para la celebración del Convenio.
II. Certificación de no conflicto de intereses por personal políticamente expuesta o no ser persona políticamente expuesta.
III. Declaración juramentada para suscribir contratos estatales y de inexistencia de imposición de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimiento de contratos.
IV. Compromiso anticorrupción.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

3.3.1. REQUISITOS FINANCIEROS:

Las entidades privadas sin animo de lucro no tienen como propósito general utilidades, por tanto sus ingresos están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Comunitaria de Soacha, verificará el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad proyectos de la ESAL es útil, con base en la siguiente fórmula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2019
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2019

Para lo cual la ESAL debe allegar:

a. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS POR EL AÑO GRAVABLE 2019, DEBIDAMENTE FIRMADO Y CERTIFICADO CON LOS DOCUMENTOS SOPORTE DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL, SI A ELLO HAY LUGAR.
b. CERTIFICACION SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR Y REVISOR FICAL SI HA ELLO HAY LUGAR, DONDE SE EVIDENCIEN LAS CIFRAS Y EL PORCENTAJE DE LA APLICACIÓN DE LA FORMULA DE EFICIENCIA EN EL GASTO, DE ACUERDO A LOS RUBROS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANEXOS.

Nota: en caso de que la ESAL se presente a más de una comuna o a todas, la Secretaría de Desarrollo Social verificará y evaluará la capacidad financiera teniendo en cuenta el presupuesto fijado para cada una de las comunas a las que se presente.

3.4. CONDICIONES ECONÓMICAS REQUERIDAS- OFERTA ECONÓMICA

El aporte del municipio en el CONVENIO o CONVENIOS que se suscriban corresponde a la suma total de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE** ($ 366.155.270) amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n° 2642 del 28 de agosto de 2020.

De acuerdo al análisis del sector realizado por la Administración Municipal, los costos serán los allí dispuestos y el presupuesto será por MONTO AGOTABLE DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD Y DEMANDA DE LA ENTIDAD, con un plazo de ejecución de tres(3) meses y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

La ESAL deberá diligenciar, en el campo Oferta Económica de la plataforma del SECOP II, el valor del aporte de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria de Soacha destinado para el convenio en cada comuna, el cual corresponde a la suma de SESENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($ 61.025.878,3), y diligenciar el aporte que se compromete a otorgar en el convenio en el formato N° 3., el cual debe estar debidamente suscrito por el representante legal. La no acreditación de aporte, diligenciamiento incompleto o no presentación del formato N° 3., es causal de rechazo.

El aporte mínimo de la ESAL, de acuerdo al análisis del sector, corresponde a la suma que se muestra en el siguiente cuadro:

COMUNA	PLAZO ESTIMADO	VALOR DE APORTE DEL MUNICIPIO EN LA ATENCIÓN DE 95 PERSONAS ADULTAS MAYORES	VALOR MÍNIMO DE APORTE (10%) DE LA ESAL EN LA ATENCIÓN DE 95 PERSONAS ADULTAS MAYORES
1	3 meses	$ 61.025.878,3	$ 6.102.587,83
2	3 meses	$ 61.025.878,3	$ 6.102.587,83
3	3 meses	$ 61.025.878,3	$ 6.102.587,83
4	3 meses	$ 61.025.878,3	$ 6.102.587,83
5	3 meses	$ 61.025.878,3	$ 6.102.587,83
6	3 meses	$ 61.025.878,3	$ 6.102.587,83
PLAZO Y TOTAL DE APORTES		$ 366.155.270	$ 36.615.527

En caso de que la ESAL decida presentar un aporte adicional como criterio de ponderación del factor económico, deberá diligenciar y suscribir el formato N° 6 FACTOR ECONOMICO DE PONDERACIÓN.

Con la presentación de la oferta se entenderá que se aceptan los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso, y por lo tanto, no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

3.5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Comité Evaluador de la Secretaría de Desarrollo Soacial y Participación Comunitaria verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Factores de evaluación y ponderación para seleccionar la ESAL en cada comuna:

No.	FACTOR CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO A ASIGNAR
1	Factor económico	Mayor aporte al mínimo requerido como habilitante por parte de la ESAL.	60
2	Factor técnico de calidad	Mayor experiencia adicional.	40
PUNTAJE TOTAL			**100**

1. **FACTOR ECONÓMICO:**

ITEM	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
Mayor aporte al mínimo requerido como habilitante por parte de la ESAL.	Se le asignarán 20 puntos a la ESAL que oferte como aporte el 15% del aporte que realiza la Secretaría por comuna, el cual equivale a la suma de SESENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS M/TE ($ 61.025.878,3), es decir, incrementando un 5% del aporte minimo requerido como habilitante. Para acreditar este porcentaje de aporte, la ESAL deberá diligenciar el **FORMATO N° 6 FACTOR ECONOMICO DE PONDERACIÓN.**	**SUBTOTAL 60 PUNTOS (máximo 60 puntos)**
	Se le asignarán 40 puntos a la ESAL que oferte como aporte el 20% del aporte que realiza la Secretaría por comuna, el cual equivale a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS M/TE ($ 61.025.878,3)**, es decir, incrementando un 10% del aporte minimo requerido como habilitante. Para acreditar este porcentaje de aporte, la ESAL deberá diligenciar el **FORMATO N° 6 FACTOR ECONOMICO DE PONDERACIÓN.**	
	Se le asignarán 60 puntos a la ESAL que oferte como aporte el 30% del aporte que realiza la Secretaría por comuna, el cual equivale a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS M/TE ($ 61.025.878,3)**, es decir, incrementando un 20% del aporte minimo requerido como habilitante. Para acreditar este porcentaje de aporte, la ESAL La ESAL deberá diligenciar el **FORMATO N° 6 FACTOR ECONOMICO DE PONDERACIÓN.**	
TOTAL MAYOR APORTE AL MÍNIMO REQUERIDO COMO HABILITANTE POR PARTE DE LA ESAL		**MÁXIMO 60 PUNTOS**

2. **FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD**

N°	FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	**Mayor experiencia adicional**	40

ITEM	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
Mayor experiencia adicional	Se le asignarán 15 puntos a la ESAL que presente uno o dos contratos o convenios adicionales al mínimo requerido como habilitante, celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto se relacione con la lmanipulación y/o suministro de alimentos calientes, en la implementación de procesos de inclusión social o desarrollo de programas y/o proyectos con fines sociales de atención a población vulnerable., cuya sumatoria sea de mínimo el 100% del aporte del municipio en cada comuna.	**SUBTOTAL 40 PUNTOS (máximo 40 puntos)**

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

	Se le asignarán 30 puntos a la ESAL que presente tres o cuatro contratos o convenios adicionales al mínimo requerido como habilitante, celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto se relacione con la lmanipulación y/o suministro de alimentos calientes, en la implementación de procesos de inclusión social o desarrollo de programas y/o proyectos con fines sociales de atención a población vulnerable., cuya sumatoria sea de mínimo el 100% del aporte del municipio en cada comuna.	
	Se le asignarán 40 puntos a la ESAL que presente cinco contratos o convenios adicionales al mínimo requerido como habilitante, celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto se relacione con la lmanipulación y/o suministro de alimentos calientes, en la implementación de procesos de inclusión social o desarrollo de programas y/o proyectos con fines sociales de atención a población vulnerable., cuya sumatoria sea de mínimo el 100% del aporte del municipio en cada comuna.	
TOTAL MAYOR EXPERIENCIA ADICIONAL		**MÁXIMO 40 PUNTOS**

*** La mayor experiencia hace alusión a la experiencia adicional con la que cuenten las Entidades Sin Ánimo de Lucro. Por lo que asignará puntaje a las ESAL que reporten con sus certificaciones, experiencia superior al cien por ciento (100%) del aporte del municipio del comedor al que se presente como requisito habilitante.**

Nota: si una ESAL se presenta a más de una comuna o a todas, deberá presentar los documentos que acrediten la experiencia adicional para cada comuna separadamente. En todo caso, no se pueden presentar los mismos documentos de experiencia adicional de una comuna a otra. Igualmente, el mayor aporte se evalua por comuna.

3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas, se escogerá la oferta atendiendo a los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
3. En caso de persistir el empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

NOTA: Para el caso del factor de desempate relacionado con la Ley 361 de 1997, en caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para estos efectos tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.

3.7. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando no se presente Oferta Técnica
2. Cuando la Oferta Económica supere el valor estimado del aporte del municipio al presente proceso.
3. Cuando el aporte de la ESAL sea inferior al diez por ciento (10%) del valor del aporte del municipio a cada comuna.
4. Cuando la Oferta no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, previa oportunidad para la subsanabilidad de estos.

5. Cuando la verificación aritmética de los resultados de los valores presentados no sean consistentes.
6. Cuando el representante legal, miembros de la junta directiva o revisor fiscal de la ESAL incurra en alguna inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o en la Ley para presentar ofertas.
7. Cuando la ESAL, ofrezca parcialmente o en menor cantidad los servicios que hacen parte del objeto de la invitación pública.
8. Cuando la Oferta contenga alteraciones o falencias que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
9. Cuando se modifique el ofrecimiento económico.
10. Cuando la oferta se entrega después de la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
11. Cuando se presenten propuestas condicionadas o alternativas.
12. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).
13. Cuando el revisor fiscal tenga anotaciones o reportes negativos.
14. Si se evidencia que el proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyecto de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviadas oficialmente a los proponentes.

CAPÍTULO IV

4.0. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

4.1. CONDICIONES GENERALES:

4.1.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuenta el presupuesto de la Entidad y el aporte mínimo de la ESAL, se proyecta como plazo de ejecución tres (3) meses, y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, sin exceder al 31 de diciembre de 2020. Dicho plazo será contado a partir de la firma del acta de inicio.

En todo caso el plazo podrá aumentar de acuerdo al aporte presentado en la propuesta por la ESAL.

VIGENCIA: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la duración del contrato corresponde al plazo de ejecución y se excederá por seis (6) meses más, los cuales serán para efectos de la liquidación del contrato o la eventual imposición de multas.

4.1.2. VIGENCIA DEL CONVENIO:

Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del CONVENIO que se celebre, será por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

4.1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

EL ASOCIADO ejecutará el Convenio en un inmueble que esté ubicado en la comuna donde presente la propuesta, ahora bien, si la ESAL se presenta a más de una comuna se debe contar con un inmueble en cada una de las comunas a las que se presente dentro del municipio de Soacha Cundinamarca. En todo caso, debe contarse con el concepto sanitario favorable de la Secretaría de Salud del municipio.

4.2. CONFIDENCIALIDAD:

La información o los datos a los que tuvieren accesos las partes durante la ejecución del convenio serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el convenio.

PARÁGRAFO. La información contenida en las bases de datos, deberá contar con las autorizaciones dadas por cada titular de la información para el tratamiento y protección de datos personales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

4.3.APORTE DEL MUNICIPIO AL CONVENIO

La Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria cuenta con Disponibilidad Presupuestal de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($366.327.747.00)** amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n° 2642 del 28 de agosto de 2020.

El valor establecido por EL MUNICIPIO para desarrollar la atención en acuerdo al análisis del sector realizado corresponde a:

COMUNA	Valor de aporte del municipio al CONVENIO
1	$ 61.025.878,3
2	$ 61.025.878,3
3	$ 61.025.878,3
4	$ 61.025.878,3
5	$ 61.025.878,3
6	$ 61.025.878,3
TOTAL 6 comunas	$ 366.155.270

Por lo anterior, el aporte del municipio en el CONVENIO o CONVENIOS que suscriba corresponde a la suma total de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE** ($ 366.155.270) amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n° 2642 del 28 de agosto de 2020.

4.4. FORMA DE TRANSFERENCIA DEL APORTE:

El MUNICIPIO transferirá el aporte del presente Convenio de Asociación, por mensualidades vencidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte de la ESAL, previa presentación del acta firmada por el supervisor del convenio donde conste:el número de raciones alimentarias entregadas, describir el porcentaje del aporte de la ESAL y el valor realizado al convenio durante el periodo correspondiente, la cuenta de cobro correspondiente, y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1°del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del convenio como requisito para cada la transferencia del aporte municipal. El último aporte estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación por las partes.

4.4. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El aporte del MUNICIPIO para el Convenio de Asociación se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2642 del 28 de agosto de 2020, cuyo valor es de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 366.327.747.00)**, de los cuales se afectará la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE** ($ 366.155.270)

BMP2020257540094: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DE LAS SEIS (6) COMUNAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA”.

4.5. CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:

El Municipio se reserva la facultad de verificar la calidad del servicio suministrado a la población beneficiaria en el marco del CONVENIO, así como el cumplimiento oportuno por parte DEL ASOCIADO.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

4.6. SUPERVISIÓN:

El **MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo DEL ASOCIADO, a través del Secretario de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, o quien posteriormente éste designe en su calidad de ordenador del gasto en apego a las Leyes 80/93, 734/02; 1474/11 y el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado mediante Decreto 082/18, el cual ejercerá entre otras las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en las Leyes 80/93, 734/02; 1474/11 y el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado mediante Decreto 082/18.
2. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del convenio si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte DEL ASOCIADO de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación.
5. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente convenio y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
6. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por la EL ASOCIADO y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
7. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
9. Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL ASOCIADO, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO, so pena de las sanciones administrativas, disciplinarias, fiscales y penales a las que haya lugar.
10. Verificar ante la Secretaria de Hacienda, para la firma del acta de inicio, la inscripción DEL ASOCIADO en el Registro de Información Tributaria en la Dirección de Impuestos del Municipio (RIT).
11. Verificar previo a la suscripción de cualquier actuación contractual los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro nacional de medidas correctivas DEL ASOCIADO, así como del representante legal.
12. Realizar la remisión de todos los documentos elaborados con ocasión del proceso a la Oficina Jurídica dentro del día siguiente a su suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas.

4.8. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes.

4.9. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El CONVENIO se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere de la expedición del registro presupuestal; y para su ejecución de la aprobación de las Garantía Única y de la suscripción del acta de iniciación.

4.10. CESIONES Y SUBCONTRATOS:

EL ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el CONVENIO a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y escrito por parte de la administración,

pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el Subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

EL ASOCIADO es el único responsable por la celebración de subcontratos.

4.11. IMPUESTOS

El ASOCIADO pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley colombiana y la reglamentación y/o normatividad municipal.

Descuentos que el MUNICIPIO DE SOACHA realizará al ASOCIADO en virtud de la ejecución del convenio.

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR SERVICIOS			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No 029 de Noviembre 28 de 2016. capitulo VII - Art. 39 - 40 y 41
FONDO PROCULTURA	1	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No 029 de Noviembre 28 de 2016. **SOLO PERSONAS JURIDICAS**
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	4	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	6	Valor factura antes de IVA	
RETEICA SEGÚN ACTIVIDAD RUT	7 x 1000	Valor factura antes de IVA	Decreto Municipal 094 de Julio 15 2013
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 - CAPITULO 1
CUANDO HAYA PAGOS POR ANTICIPOS POR COMPRAS O SERVICIOS SE LE HACEN LOS DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS (SI NO ESTAN EXONERADOS), SEGÚN EL ACUERDO 039 DE 2015.			

4.12. ANÁLISIS DE RIESGOS

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del Convenio objeto del presente proceso de contratación, se sujetarán a los criterios definidos, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del Convenio, considerando, preponderantemente, que, en general, está a cargo del asociado la ejecución del Convenio acorde con las condiciones técnicas suministradas por el municipio y a cargo de este último los aportes en dinero pactados.

Corresponderá AL ASOCIADO la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del municipio de Soacha, por lo cual el deberá asumir los riesgos como se representan en la matriz de riesgos del presente proceso: (Ver anexo "**MATRIZ DEL RIESGOS**")

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del Convenio depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el asociado para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del Convenio

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el Convenio permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

parte del asociado y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

4.13. GARANTÍAS Y ANÁLISIS QUE LAS SUSTENTAN

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio EL ASOCIADO presentará a favor de la Alcaldía Municipal de Soacha Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.

Esta garantía deberá presentarse a favor del MUNICIPIO DE SOACHA con **NIT 800094755-7,** dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio y requerirá de su aprobación por parte de la Secretaria de Desarrollo Social y la Participación Comunitaria. EL ASOCIADO tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se agote éste por razón de las multas que se impongan.

Analizados los riesgos en los que se incurre con la ejecución del proyecto por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, es necesario solicitar la expedición de las siguientes garantías.

a) Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) Calidad de los servicios prestados: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

c) Pago de salarios y prestaciones sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, con vigencia posterior al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual a la ejecución del Convenio.

4.14 MULTAS

Si durante la ejecución del Convenio la **EL ASOCIADO** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente Convenio, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Convenio, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará AL ASOCIADO de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente Convenio. Se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así como a lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad.

4.15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, EL ASOCIADO se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL ASOCIADO autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por este convenio u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará AL ASOCIADO de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio**.**

5. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

EL MUNICIPIO podrá disponer la terminación anticipada del Convenio en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible,

innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad. **2.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL. **3.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **4.** Por disolución de la persona jurídica de la ESAL. **5.** Por cesación de pagos o embargos judiciales de LA ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. **6.** Por mutuo acuerdo de las partes.

6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción.

7. INDEMNIDAD

EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

No aplica para el presente proceso de contratación.

JUAN PABLO PIRANQUIVE RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Social y Participación Comunitaria

Proyectó aspectos jurídicos: *Jorge David Losada Rincon - Contratista SDS y PC.* JDLR
Proyecto aspectos técnicos y financieros: Sasha Anamaria Vidal Granados – Profesional de Apoyo.
Zorayda Quintero Parra - Directora de Proyectos Especiales SDSPC.
Revisó aspectos técnicos y financieros: *Zorayda Quintero Parra - Directora de Proyectos Especiales SDSPC.*

SASHA A. VIDAL GRANADOS